

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN

Eberto Enrrique Oñate Perez <ebertonate27@hotmail.com>

Lun 11/09/2023 9:54 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cesar - González

<jprmgonzales@cendoj.ramajudicial.gov.co>; cesaraugusto7577@gmail.com

<cesaraugusto7577@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (55 KB)

RECURSO PRINCIPAL DE REPOSICIÓN- GONZALEZ CESAR.pdf;

Eberto Enrrique Oñate Perez

Abogado

EBERTO ENRIQUE OÑATE PERÉZ

Asuntos Penales, Civil familia y laboral
Calle 12 No. 12-86 Ofic.06 Edificio Francoise Segundo Piso
Cel. 3003049294
Correo: ebertonate27@hotmail.com

Ocaña, 11 de Septiembre del 2023

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GONZALES-CESAR
E.S.D

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE: ANA GABRIELA OSPINO SANTIAGO
DDO: CESAR AUGUSTO OSPINO AMAYA
RAD: 2023-00032-00

ASUNTO: RECURSO PRINCIPAL DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO
APELACIÓN DEL AUTO FECHADO 7 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023

Cordial saludo

EBERTO ENRIQUE OÑATE PERÉZ mayor y vecino de Ocaña, Norte De Santander, titular de la CC. No. 5.088.240 expedida en la Paz (Cesar) y T.P No. 43-572 del C.S de la J, abogado en ejercicio de la profesión, con correo electrónico ebertonate27@hotmail.com, celular y WhatsApp 3003049294, apoderado judicial de **CESAR AUGUSTO OSPINO AMAYA**, poder que reposa en el expediente, me dirijo a usted por los medios virtuales al expediente virtual a fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha adiada 7 de Septiembre del año 2023, mediante la cual su despacho rechazo de plano la recusación y ordeno continuar con el trámite con violación a los Art. 144-147 del C.G.P; y Art. 29 Constitucional

PETICIÓN

Le solicito señor Juez revocar el auto de fecha septiembre 7 del año 2023, mediante la cual su despacho rechazo de plano la recusación que le radique oportunamente y ordeno continuar con el tramite procesa. Con el argumento que el termino de la recusación había precluido con argumento alejado de la realidad procesal y con violación a la ley procesal simple.

SUSTENTACIÓN DE LOS RECURSOS

Constituyen argumentos que sustentan los recursos los siguientes.

EBERTO ENRIQUE OÑATE PERÉZ

Asuntos Penares, Civil familia y laboral
Calle 12 No. 12-86 Ofic.06 Edificio Francoise Segundo Piso
Cel. 3003049294
Correo: ebertonate27@hotmail.com

1. En primer término, ratificare los Argumentos que presente con la recusación, donde explique con lujo de competencias y de detalles porque lo recusaba y no repetiré esos argumentos, teniendo en cuenta que no han sido resueltos en debida forma por su despacho.
2. No es aceptable que el Juzgado afirme categóricamente que la recusación se tenía que presentar con la contestación de la demanda la cual lo fue el 26 de Mayo del año 2023. Tremendo desacuerdo jurídico en ese momento procesal no se tenía ningún conocimiento del interés particular que tiene y sigue teniendo el despacho frente a este proceso, y es absurdo desde todo punto de vista indicarle al apoderado del demandado que para ese momento ya existían los hechos que lo motivaron. Pues si es así como efectivamente es quien debía declararse impedido en forma inmediata era usted señor Juez y no echarle la culpa al abogado que falta de respeto.

Señor Juez el Art. 142 del C.G.P. establece perentoriamente taxativamente que la recusación procede en cualquier momento del proceso, y no como usted lo ha interpretado erradamente en beneficio de la demádate.

A su turno el Art. 141 ibidem indica cuales son las causales de recusación y usted esta incurso en las causales 2 y 12 probadas en el tramite de proceso y a incumplido es usted y no el apoderado de la parte demandada.

EN EFECTO el Art. 140 dl C.G.P. establece IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES dice: Los magistrados, jueces con jueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declararse impedido tan pronto la advierta la existencia de ella expresando los hechos en que se fundamenta.

El Juez impedido pasara el expediente al que deba remplazarlo que si encuentra configurado la causal asuma su conocimiento. En caso contrario remitirá el expediente al superior para que resuelva, si el superior encuentra fundado el impedimento enviara el expediente al Juez que debe remplazar al impedido. Si lo considera infundado lo devolverá al Juez que venía conociendo de él.

EL MAGISTRADO o CON JUEZ que se considere impedido pondrá los hechos en conocimiento del que e sigue en turno en las respectiva sala y con la expresión de la causal invocada y de los hechos en que se funda

EBERTO ENRIQUE OÑATE PERÉZ

Asuntos Penales, Civil familia y laboral
Calle 12 No. 12-86 Ofic.06 Edificio Francoise Segundo Piso
Cel. 3003049294
Correo: ebertonate27@hotmail.com

para que resuelva sobre el impedimento. y en caso de aceptarlo pase el expediente a quien deba remplazarlo, o fije fecha y hora el sorteo del con juez si hubiera lugar a ello.

El auto que se manifieste le impedimento o el que lo decida disponiendo el envío del expediente no admite el recurso.

Cuando se declaren impedido varios o todos los magistrados de la misma sala o de la corte todos los impedimentos se tramitarán conjuntamente y se resolverán en un auto por la sala de conjueces.

El Art. 143 del C.G.P. ESTABLECE FORMULACIÓN Y TRAMITE DE LA RECUSACIÓN, esta norma señor juez que es de orden publico y de estricto cumplimiento usted no la ha cumplido. Pues generalmente si usted no acepta la recusación remitirá el expediente al superior para que le sea de plano.

Señor Juez usted no ha cumplido con este mandato legal y es su obligación respetar los derechos de las partes que no lo está respetando.

Aquí no ha precluido la recusación formulada amen que usted es el juez y es usted quien está contaminado, puesto que en años anteriores usted ha actuado activamente y en contra de los derechos del demandado y lo mas grave y abusivo protegiéndole los derechos a la demandante mu a pesar de que ella hoy es mayor de edad y usted esta tratando el proceso para como su fuera una menor.

Señor Juez le recalco una y todas la veces que sea necesario que es usted que esta incurso en las causales invocadas y ha desvirtuado temerariamente la recusación trayendo conceptos de juristas que han pasado de moda ya pasaron a la historia y que tampoco tiene nada que ver con este caso concreto.

Le quiero recordar que cuando la ley es clara es diáfana como en este caso usted no puede traer conceptos recogidos de Juristas que repito ya pasaron a la historia, y que ese concepto que usted trajo aquí no esta por encima ni de la constitución ni de la ley. Es por ello que dentro de este recurso usted debe hacer el análisis nuevo y declarase impedido y se le respeten los derechos de mi cliente que usted los ha hecho triza arbitrariamente.

EBERTO ENRIQUE OÑATE PERÉZ

Asuntos Penales, Civil familia y laboral
Calle 12 No. 12-86 Ofic.06 Edificio Francoise Segundo Piso
Cel. 3003049294
Correo: ebertonate27@hotmail.com

Señor Juez no es cierto lo que usted esgrime en auto que rechazo de plano la recusación es mas usted a incurrido en faltas disciplinarias y graves cuando en repetidas ocasiones mas de 5 veces le solicite el link del expediente y tan solo a mitad de agosto fue que su secretaria me lo envió y fue aquí cuando revise ese link que pude revisar todas su actuaciones irregulares y que por supuesto general nulidad de plano.

Dentro de esta demanda no se puede tapar el sol con la mano que usted si tiene interés particular dentro de este proceso, porque no ha actuado como lo indica la ley sino como usted le parezca violando frontalmente los derechos de mi cliente Art. 29 de la constitución nacional ya analizado.

Los hechos que ha originado esta recusación fueron conocidos fue en el mes de agosto del año 2023 cuando ya de después de 5 insistencias me enviaron el link del expediente y fue aquí donde me di cuenta todas la arbitrariedad que usted ha incurrido en este proceso y no solamente eso, sino que las causales invocadas están probadas, y al resolver esta recusación usted a desviado el tramite porque no le conviene resolverlo con violación del principio de la imparcialidad.

De otra parte la norma citada son de aplicación inmediata y usted no las ha aplicado porque no le conviene por favor respete el derecho de la imparcialidad.

En este orden teniendo en cuenta que usted no ha cumplido con las normas legales, no aplicado las normas citadas debe revocar el auto de fecha 7 de septiembre del año 2023 para que en su defecto se declara impedido y envíe el expediente al Juez de turno y/o al superior, pero usted no puede seguir tramitando este proceso.

Ahora bien, señor Juez, le recuerdo lo que estable el Art. 143 del C.G.P. que usted tampoco a cumplido si no que mas bien lo ha violado frontalmente.

Por las anteriores razones su despacho repito debe revocar el auto impugnado para que se declare impedido y envíe el expediente al superior para que decida los pertinente.

DERECHOS

EBERTO ENRIQUE OÑATE PERÉZ

Asuntos Penales, Civil familia y laboral
Calle 12 No. 12-86 Ofic.06 Edificio Francoise Segundo Piso
Cel. 3003049294
Correo: ebertonate27@hotmail.com

Invoco como fundamentos de derechos los Art. 318 y 319 del C.G.P.; 320 y SS ibidem; 140-147 ibidem; (Art. 29 Constitución Nacional)

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas toda la actuación surtida en el proceso principal y en especial la recusación que le formule en debida oportunidad.

COMPETENCIA

Para resolver el recurso de reposición es usted competente señor Juez Promiscuo Municipal de Gonzales, Cesar y en caso de no admitir la recusación la debe resolver su superior inmediato ósea los Jueces Civiles del Circuito Reparto Ocaña

NOTIFICACIONES

Las que están condensadas en el Capítulo de las notificaciones en la demanda principal

EBERTO ENRIQUE OÑATE PERÉZ, Calle 12 No. 12-86 Ofic.06 Edificio Francoise Segundo Piso Cel. 3003049294 Correo electrónico: ebertonate27@hotmail.com

Atentamente.



EBERTO ENRIQUE OÑATE PERÉZ

C.C. 5.088.240

TP 43.572 CDJ

